



Guía Rápida GES

11. Tratamiento Quirúrgico de Cataratas

Departamento GES de Redes Asistenciales

Control de Versiones

Versión	Fecha de Modificación	Descripción	Autor
1.0	21/08/2007	Descripción del problema de salud y su registro	Beatriz Heyermann Liliana Vasallo Hsiao-Lan Sung Francisca Villarroel
2.0	Abril 2013	Modificaciones decreto n° 4 del 2013	Beatriz Heyermann, Janette Toledo, Nelson Guajardo, Ana María Merello
2.1	Marzo 2016	Modificaciones decreto n° 3 del 2016	Marcela Cortés, Patricia Kraemer, Sandy Pavéz, Andrea Sáez, Sidia Matus, Ana María Merello

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE SALUD	5
1.1 Decreto N° 3	5
<i>Definición:</i>	5
<i>Patologías Incorporadas:</i>	5
<i>a. Acceso:</i>	5
<i>b. Oportunidad:</i>	5
<i>c. Protección Financiera:</i>	6
1.2 Ciclo de Atención	6
1.2.1 <i>Descripción</i>	6
1.2.2 <i>Flujograma</i>	8
2 REGISTRO SIGGES	9
2.1 Tabla Resumen	9

Introducción

Con la entrada en vigencia del **Decreto N° 03** del 05 de febrero del 2013, se procura reforzar los conocimientos de quienes participan en el proceso de gestión, registro y monitoreo de la información que se extrae de los hitos relevantes del proceso de atención, incluyendo las particularidades de las GES.

El documento “Guía Rápida”, consta de los siguientes puntos:

1) Descripción del Problema de Salud

- **Decreto N° 03:** consistente en un extracto del decreto, que incluye la definición del problema de salud, las patologías incorporadas, las garantías de acceso, de oportunidad y de protección financiera. Teniendo como objeto de contextualizar el modelo GES para realizar el registro de información.
- **Ciclo de Atención:** corresponde al detalle de la operación en red establecida para atender a los pacientes en estos problemas de salud, según las definiciones y normativas del Ministerio de Salud. El cual tiene como finalidad guiar la aplicación del decreto ya conocido y su registro asociado. Esto se debe complementar con las definiciones de Flujos específicos locales adecuados al modelo de red de cada servicio, y a la definición de redes GES y no GES emitido por el MINSAL.

- 2) **Tabla Resumen:** detalla los hitos de atención a registrar en el SIGGES de acuerdo a las definiciones del decreto y del ciclo de atención, la cual está estructurada según las etapas de atención, las garantías de oportunidad y las intervenciones sanitarias correspondientes a este problema de salud, entregando de esta forma, los principales aspectos requeridos para el registro y monitoreo de la información relacionada a este problema de salud.

1 Descripción del Problema de Salud

1.1 Decreto N° 3

Definición:

Opacidad del cristalino que disminuye o perturba la visión.

Patologías Incorporadas:

Quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- Toda opacidad del cristalino que disminuya o perturbe la visión.

a. Acceso:

Todo beneficiario

- Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento, siempre que cumpla con el siguiente criterio de inclusión: - Agudeza visual igual o inferior a 0,3 con corrección óptica.

b. Oportunidad:

Diagnóstico

- Dentro de 180 días desde la sospecha. Incluye ambos ojos.

Tratamiento:

- Agudeza visual igual o inferior a 0,1 con corrección óptica en el mejor ojo, dentro de 90 días desde la confirmación
- Agudeza visual igual o inferior a 0,3 con corrección óptica dentro de 180 días desde la confirmación.

c. Protección Financiera:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
11.-	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS	Diagnóstico	Confirmación cataratas	cada vez	81.320	20%	16.260
		Tratamiento	Intervención quirúrgico integral cataratas	cada vez	789.720	20%	157.940
			Intervención quirúrgico integral cataratas menor de 3 años	cada vez	1.151.480	20%	230.300

1.2 Ciclo de Atención

1.2.1 Descripción

Puertas de entrada

1. Consulta APS

Un paciente es atendido por un profesional médico de un establecimiento de salud APS, quien sospecha la presencia de cataratas y lo deriva a un especialista oftalmólogo del nivel secundario o Unidad de atención primaria oftalmológica (UAPO).

2. Consulta de especialidad

Paciente que consulta en el nivel secundario por otro motivo, el médico tratante detecta presencia de cataratas y lo deriva a especialista oftalmólogo.

Si el especialista oftalmólogo confirma el diagnóstico de cataratas y el paciente además cumple con los criterios de inclusión establecidos en la Norma Técnica Médico Administrativa (igual o inferior a 0,3 con corrección óptica en el mejor ojo), entonces puede confirmarlo como un caso GES, de lo contrario, descartarlo, a través de un Informe de Proceso Diagnóstico.

3. Desde el extrasistema:

Si un paciente es confirmado en el extrasistema, debe acceder al establecimiento de atención primaria en el cual está inscrito, donde el médico lo derivará al oftalmólogo del nivel secundario.

De confirmar el caso el especialista oftalmólogo puede indicar el tratamiento correspondiente.

Los tiempos garantizados para el tratamiento quirúrgico, dependen de la agudeza visual considerando ambos ojos, de modo que los pacientes que tienen peor visión sean operados con mayor premura que los que tienen mejor visión.

La intervención quirúrgica incluye el control post quirúrgico para evaluar resultado del tratamiento y detectar complicaciones.

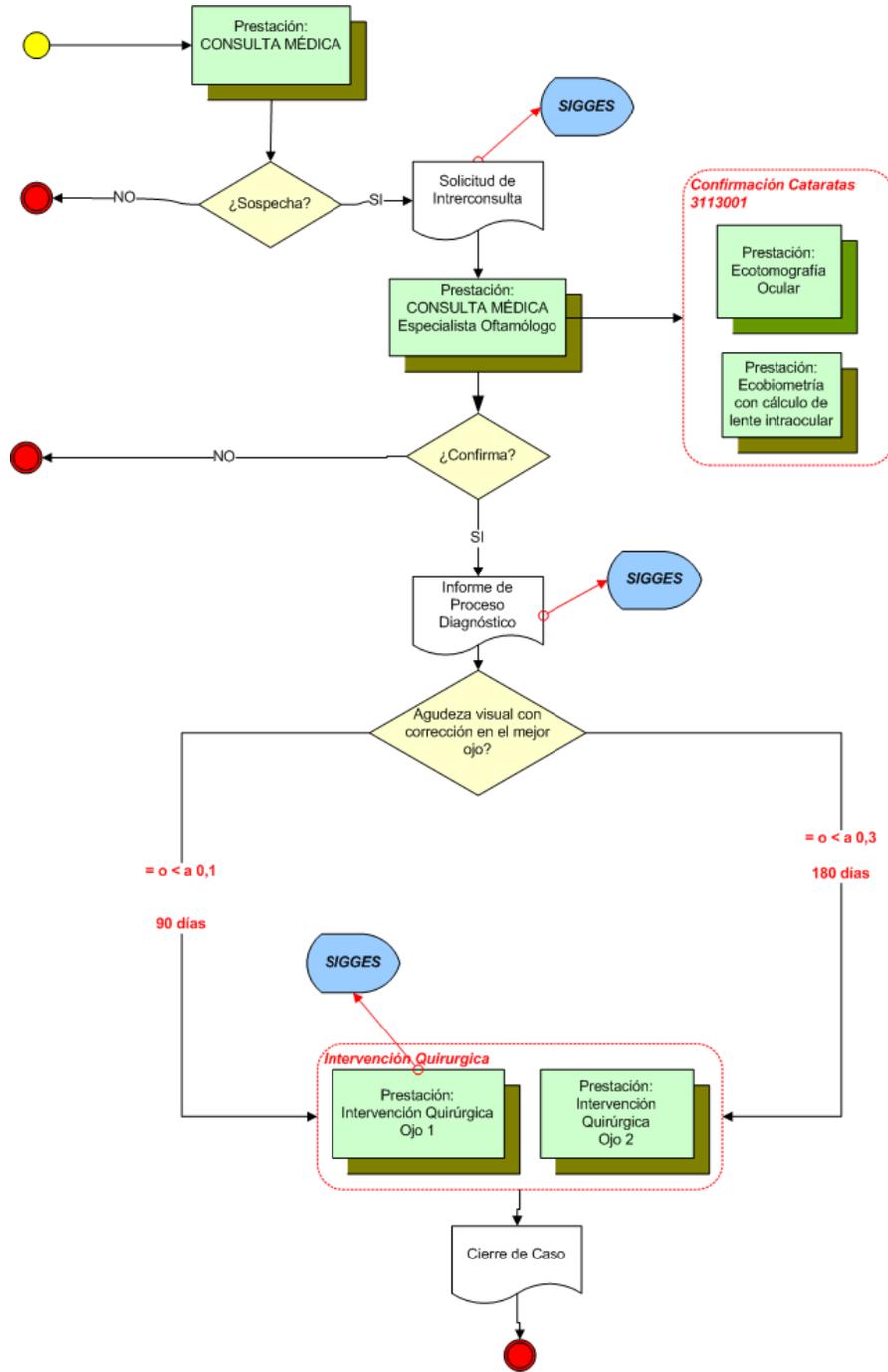
Cierre de casos: Se puede cerrar el caso GES asociado al paciente, ya sea por un médico o un administrativo según la causal de cierre que lo origine.

Las principales causales son:

- Fallecimiento
- Término de Tratamiento: por definición del médico tratante.
- Criterios de exclusión: cuando un paciente está siendo tratado como GES, por un problema de salud determinado, y durante el desarrollo del cuadro clínico el médico constata que el paciente no cumple con criterios de inclusión señalados en las guías clínicas.
- Término de tratamiento garantizado: cuando se ha cumplido en su totalidad el tratamiento que está garantizado en el decreto.
- Causas atribuibles al paciente:
 - Por rechazo al prestador
 - Por rechazo del tratamiento
 - Cambio de previsión
 - Otra causa expresada por el paciente
 - Inasistencia: Tres inasistencias a citaciones efectivas y registradas (revisar Norma Técnico Médico Administrativa vigente).

Frente al traslado definitivo del paciente (por cambio de domicilio) no corresponde efectuar cierre de caso, si no que un traslado interno entre establecimientos.

1.2.2 Flujograma



2 Registro SIGGES

2.1 Tabla Resumen

Etapa	Atención	Hito Registro SIGGES	Intervención Sanitaria	Prestación Trazadora	Cambio de Etapa	Pago	Garantía de Oportunidad				
							Garantía y Plazo	Responsable de GO	Inicio de Garantía	Cierre de Garantía	
Sospecha	Médico sospecha Cataratas y deriva al paciente a especialista	SIC: Sospecha 07-400-9: Oftalmología				X	Diagnóstico dentro de 180 días desde la sospecha	Establecimiento de destino de la SIC	X		
Proceso de Diagnóstico	Especialista realiza exámenes para confirmar o descartar diagnóstico	PO: Atención Especialista	Confirmación Cataratas	3113001: confirmación cataratas		x					
Confirmación	Médico especialista confirma el tratamiento quirúrgico	IPD: Confirmación inferior a 0,1 con corrección óptica en el mejor ojo				X	Diagnóstico dentro de 180 días desde la sospecha			X	
							Tratamiento. Dentro de 90 días desde confirmación diagnóstica (ambos ojos si es bilateral)	Establecimiento que emite el IPD	X		
	Médico especialista confirma el tratamiento quirúrgico de ambos ojos	IPD: Confirmación inferior a 0,3 con corrección óptica en el mejor ojo					X	Diagnóstico dentro de 180 días desde la sospecha			X
								Tratamiento. dentro de 180 días desde confirmación diagnóstica (ambos ojos si es bilateral)	Establecimiento que emite el IPD	X	

Tratamiento	Médico especialista indica intervención quirúrgica de un ojo en paciente que tiene problema en uno de los ojos o en ambos	PO: Tratamiento Quirúrgico	Intervención Quirúrgica Integral Cataratas	1202164: intervención quirúrgica integral cataratas		X	Tratamiento. Dentro de 180 días desde confirmación diagnóstica (ambos ojos si es bilateral)			X
							Tratamiento. dentro de 90 días desde confirmación diagnóstica (ambos ojos si es bilateral)			X
Cierre de Caso	Médico indica el alta	Formulario de cierre				x				